

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 24

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-07-1955

Título: POR EL CUAL SE APRUEBAN CREDITOS SUPLEMENTALES POR LAS SUMAS DE B/.
15,000.00 Y B/. 38,000.00 A FAVOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 12735

Publicada el: 09-08-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.350

Rollo: 51

Posición: 1010

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 9 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.735

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Nº 24 de 14 de Julio de 1955, por el cual se aprueban créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1774 y 1775 de 16 de Marzo de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 189 de 11 de Julio de 1954, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.
Resoluciones Nos. 190 de 14, 191 y 192 de 15 de Junio de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 541 de 27 de Septiembre de 1954, por el cual se revoca una resolución.
Resuelto Nº 542 de 27 de Septiembre de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Dirección de Educación Primaria
Resuelto Nº 543, de 27 de Septiembre de 1954, por el cual se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS
Resolución Nº 57 de 18 de Marzo de 1953, por la cual se fija precios máximos para las ventas al por mayor de los productos de la Compañía de Productos Forestales S. A.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 24
(DE 13 DE JULIO DE 1955)

por el cual se aprueban Créditos Suplementales por las sumas de B/.15,000.00 (quince mil balboas) y B/. 38,000.00 (treinta y ocho mil balboas), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar Créditos Suplementales por las sumas de B/.15,000.00 (quince mil balboas) y B/. 38,000.00 (treinta y ocho mil balboas), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Primero de estos créditos se requiere para aumentar la partida destinada para agasajos de los huéspedes distinguidos del Gobierno y el segundo, para reforzar la partida para gastos de representación del Cuerpo Diplomático, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de unos Créditos Suplementales por las sumas de B/.15,000.00 (quince mil balboas) y B/.38,000.00 (treinta y ocho mil balboas) imputables respectivamente a los artículos 354 y 356 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal en lo referente al Ministerio de Relaciones Exteriores. El primero de estos Créditos se requiere para aumentar la partida destinada para agasajos de los huéspedes distinguidos del Gobierno y el segundo, para reforzar la partida para gastos de representación del Cuerpo Diplomático.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

H. D. HERACLIO BARIETTA.

El Vice-Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

H. D. Carlos Uribe

H.D. José Arosemena G.

H.D. Carlos Arrocha B.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1774

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1774.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El señor Philip Rubén Larrier Bascomb, hijo Joseph Thomas Larrier y de Ethelinda Bascomb de Larrier, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 12 de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Philip Rubén Larrier Bascomb ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director Gene-